



ACUERDO No. CSJCEA24-63
16 de Mayo de 2024

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO24-917 de 15 de mayo de 2024, solicita a esta Corporación, autorización para contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el servicio de recepción de documentos, alistamiento físico, digitalización, indexación, y cargue en el repositorio definido por la entidad; de los expedientes en gestión de los despachos judiciales en el departamento del Cesar conforme a protocolo para la gestión de documentos electrónicos versión 02 y sus actualizaciones.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.541.915.670), incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO24-917 de 15 de mayo de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos

- Antecedentes
- Justificación
- Presupuesto
- Fundamentos
- Anexos

ANEXO 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5924 de fecha 15 de mayo de 2024

ANEXO 2. Acta de reunión No. 25 de la junta de contratación y comité estructurador y evaluador de Valledupar de 15 de mayo de 2024.

ANEXO 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5924 del 15 de mayo de 2024.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“... En atención a lo anterior la DESAJ Valledupar para suplir la necesidad descrita, pretende celebrar un contrato de Prestación de Servicios, por lo que, en caso de ser obtenida la autorización aquí

Acuerdo Hoja No. 3

requerida, se adelantará el proceso a través de la modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La justificación de adoptar la modalidad de selección antes referida se describe en el numeral 4 del presente documento.

La solicitud de autorización se corresponde con lo descrito el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, en su Pilar de Modernización Tecnológica y Transformación Digital, el cual comprende "el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos mediante el uso de herramientas disruptivas", con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar la confianza de éste a través de procedimientos transparentes, facilitar el trabajo de los operadores judiciales, mejorar la productividad judicial, disminuir los tiempos de atención y de gestión de los procesos, optimizar la calidad de las decisiones y perfeccionar la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia. Asimismo, con el Plan Sectorial de Desarrollo de la vigencia 2023 - 2026 el Consejo Superior de la Judicatura en su objetivo estratégico # 2 reza: "Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional".

Por otra parte, se procede a continuación a describir los requerimientos técnicos y funcionales para la digitalización de los expedientes...".

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONALVALLEDUPAR	5924	2024-05-15	1.541.915.670,00	1.541.915.670,00

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar para contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el servicio de recepción de documentos, alistamiento físico, digitalización, indexación, y cargue en el repositorio definido por la entidad; de los expedientes en gestión de los despachos judiciales en el departamento del Cesar conforme a protocolo para la gestión de documentos electrónicos versión 02 y sus actualizaciones.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.541.915.670), incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5924 de 15 de mayo de 2024, de la Unidad 02-10 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc